

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 40 03 018-2020-00072-00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Dayana Andrea Uribe Pulgarín
DEMANDADO	Coopetransa y Otros
DECISIÓN	Requiere notificar

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que, el edicto emplazatorio de los herederos indeterminados de la señora Gloria del Carmen Acevedo Pinillo, se encuentra ajustado a lo establecido en el artículo 108 del CGP, se procede, por intermedio de la Secretaría del Despacho a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, vencido dicho término se procederá a nombrar curador ad – litem.

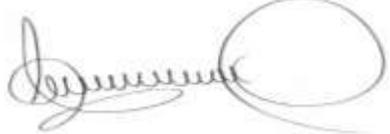
Se hace saber al apoderado de la parte demandada Coopetransa, que la sociedad Axa Colpatria S.A. no hace parte del presente proceso, tal y como se indicó en auto del 19 de febrero de 2021, por lo tanto, el requerimiento formulado para que notifique a dicha entidad, se deja sin valor, por tratarse de un yerro que afecta el normal desarrollo del procedimiento.

NOTIFIQUESE,


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

3[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

Firmado Por:

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 075 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de MAYO de 2021, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

86c576bdeb593e3e7431b2a802ffbf65f76e6dc34638e060ace2863d2945a4d

Documento generado en 24/05/2021 01:43:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**